NOTA DNCP/DNC/N° 7.732 / 2016

Asunción, 05 de abril de 2016

Sr.
Lic. Bruno Paredes
Director de la UOC
Instituto Nacional del Indigena
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.899 EN FECHA (31/03/16). – ID N° 305.896

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Considerar la utilización del ejercicio 2015 como último año de experiencia. Además, indicar que tipos de contratos podrán ser presentados para probar la experiencia.
2- Indicar como serán evaluados los consorcios en el segundo criterio de desempate.
3- Remitir la secció VI en formato editable, tal como lo menciona la Circular DNCP N° 37/15.
4- Tener en cuenta la Resolución DNCP 2901/2015 que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.
5- Consultamos si el Registro Industrial solicitado correspondería también para distribuidores.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Lidia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Olga Candia
Subrogante
DNCP

DNC/LP/FILR